



## **COMUNICADO INFORMATIVO CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

### **Corte Plena ordena juicio por enriquecimiento ilícito contra expresidente de la Corte Suprema de Justicia**

Con base en el artículo 240 de la Constitución y la Ley sobre el Enriquecimiento Ilícito de Funcionarios y Empleados Públicos, la Corte Suprema de Justicia en Pleno estableció que existen indicios suficientes de enriquecimiento ilícito del expresidente de la Corte Suprema de Justicia, Agustín García Calderón, y ordenó que la Cámara Primera de lo Civil de la Primera Sección del Centro inicie juicio por enriquecimiento ilícito en su contra.

La Corte en Pleno concluyó lo anterior ante los hallazgos realizados por la Sección de Probidad, a partir de un análisis conjunto de lo declarado por el funcionario y los datos que constan en los informes rendidos por distintas entidades públicas y privadas. La Sección de Probidad estableció la existencia de irregularidades e indicios que presumen enriquecimiento ilícito, con base en los siguientes datos:

- i)* Sustanciales movimientos bancarios reflejados en las cuentas del señor Agustín García Calderón y su esposa, durante el ejercicio del cargo de aquel (específicamente, en los años 2000, 2001, 2002, 2003 y 2009).
- ii)* Los depósitos en cuentas bancarias del declarante, en fechas posteriores al cese de sus funciones, adicionales a lo recibido en concepto de pensiones y aguinaldo.
- iii)* La transferencia del pago del rescate del seguro de vida dotal; sobre este punto, la Corte en Pleno consideró que si las primas de la póliza de dicho seguro fueron pagadas con fondos públicos propios de la Corte Suprema de Justicia, lo lógico sería que ésta recibiera el pago por el rescate del seguro y no los magistrados. Además, porque no existe evidencia documental que demostrara que se siguió el proceso de contratación de acuerdo a las formas estipuladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.
- iv)* Compra de dos vehículos en el año 2010, respecto de los cuales se advierten montos desproporcionados en relación con los ingresos del ex funcionario que tienen sustento objetivo.

Las anteriores circunstancias dieron lugar a que la Corte Suprema de Justicia en Pleno, de conformidad con los dos informes de la Sección de Probidad, concluyera la existencia de indicios suficientes de enriquecimiento ilícito del señor Agustín García Calderón por un valor total de \$165,252.97.



Tomando en cuenta lo revelado por el informe de la Sección de Probidad respecto a la situación patrimonial injustificada del señor Agustín García Calderón, la Corte estableció como medidas precautorias la inmovilización de sus cuentas bancarias y las de su esposa; así como el secuestro preventivo, a través de la anotación en el Registro Público de Vehículos Automotores y la prohibición de su transferencia a otras personas por parte del señor García Calderón y de su esposa, de los vehículos antes indicados a nombre de ambos. Además, se informa al Fiscal General de la República sobre la posible comisión de hechos delictivos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 265 ordinal 1° del Código Procesal Penal

La resolución de la Corte Suprema de Justicia en Pleno fue aprobada con el voto favorable de los magistrados Óscar Pineda Navas, Belarmino Jaime, Sidney Blanco, Rodolfo González, María Luz Regalado, Doris Luz Rivas Galindo, Dafne Sánchez y Patricia Velásquez.

Los magistrados Rodolfo González, Sidney Blanco y Doris Luz Rivas emitieron su voto concurrente, en el que manifestaron estar de acuerdo con la resolución que ordena iniciar juicio por enriquecimiento ilícito, pero consideran necesario agregar un punto que se dejó de lado, referente a la bonificación por retiro voluntario de la Carrera Judicial; el monto recibido por el señor García Calderón al finalizar su periodo no fue observado por la Sección de Probidad y no fue incluido como parte del monto total de enriquecimiento ilícito.

Los magistrados mencionados consideraron que se ha realizado una interpretación errónea del artículo 41 letra ch de la Ley Orgánica Judicial, por la cual, los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia de anteriores conformaciones han renunciado días antes de concluir su mandato de nueve años para obtener la prestación por retiro voluntario que asciende a \$28,283.64. Esto, sin establecer alguna causa justificada que permitiera inferir que se interpone una auténtica renuncia del cargo que se le había encomendado, por lo que la única razón de abandono de sus deberes antes del vencimiento del periodo de ejercicio ha sido el provecho económico personal a costa de los fondos del Estado. Señalaron que dicha práctica se constituye como un fraude a la ley.

Concluyeron que la cantidad recibida por el exmagistrado Agustín García Calderón en concepto de bonificación por retiro voluntario, con base en una renuncia de su cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia días antes de finalizar su periodo y sin razón justificada, debió incluirse en el monto total establecido en la resolución.

San Salvador, miércoles 15 de febrero de 2017